

Resolución N° 09/2026

VISTO:

La Resolución N° 69/2024 que establece aranceles para campeonatos , el Estatuto de la Federación Sanjuanina de Patín, y la voluntad del Consejo Directivo de fortalecer el sistema solidario entre las instituciones afiliadas; y

CONSIDERANDO:

- Que el patrimonio de la FSP se compone de recursos obtenidos por diversos conceptos para el sostenimiento de sus actividades.
- Que es un objetivo primordial de esta gestión fomentar un **crecimiento institucional, colectivo y colaborativo** de todos los clubes que integran la Federación.
- Que se ha evaluado la necesidad de apoyar económicamente a aquellas instituciones que, por diversos motivos, no realizan campeonatos propios, buscando una distribución equitativa de lo recaudado.
- Que, en pos de aliviar la carga sobre los clubes organizadores y potenciar el desarrollo del deporte, se considera oportuno reducir el arancel vigente del **20% al 10%.**
- Que esta medida busca incentivar la organización de eventos sin fines de lucro individual, sino con un espíritu de asistencia mutua para el beneficio general del hockey sobre patines.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar el Artículo 1º de la Resolución N° 69/2024, estableciendo que el arancel por inscripciones de equipos a campeonatos amistosos, aniversarios y otros organizados por instituciones pertenecientes a la FSP y fiscalizados por la misma, será del **10% (diez por ciento)** a partir de la fecha.

ARTÍCULO 2º: Establecer que los fondos percibidos por dicho concepto tendrán como fin específico y exclusivo la asistencia directa a los clubes afiliados que no realicen torneos o campeonatos propios, así como a aquellas instituciones que presenten situaciones de alta necesidad. Esta medida busca garantizar un crecimiento institucional equitativo, asegurando que lo recaudado se redistribuya para el fortalecimiento del deporte en los sectores con mayores carencias de recursos

ARTÍCULO 3º: Comunicar lo dispuesto por los medios establecidos en el Art. 119 del Estatuto de la FSP.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

SAN JUAN, MARZO 2026